

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles.

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña, por el retraso de una hora con que llegó á esta Corte el tren núm. 1 del día 12 de Noviembre de 1910, se ha dictado por este Gobierno la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña, por el retraso de una hora con que llegó á esta Corte el tren núm. 1 del día 18 de Noviembre de 1910:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 3.ª División técnica y administrativa de ferrocarriles formuló propuesta de imposición de una multa de 250 pesetas á la citada Compañía, limitándose á hacer constar el hecho del retraso y á manifestar que excedía en cuarenta minutos del margen reglamentario de la tolerancia admitida por el artículo 150 del Reglamento de Policía de ferrocarriles:

Resultando que al evacuar descargos de la Compañía en escrito de 10 de Enero de 1911, solicitó que no se accediera á la imposición de la multa propuesta, manifestando, como justificación del citado retraso, que éste fué producido por haber descarrilado un vagón de un tren de mercancías que hacía maniobras dentro de las vías particulares de la «Azucarera de Madrid», en la estación de Poveda, de tal modo que impedía el paso por la vía general, sin que fuera posible dar paso al citado tren, y que por este motivo el cruce de los trenes 1 y 2 tuvo que verificarse

en la Poveda en lugar de hacerse en Montarco, cosa que no es imputable á la Compañía, pues el descarrilamiento ni fué debido al mal estado de la vía ni á falta en el personal, sino á un hecho completamente fortuito:

Resultando que la Comisión provincial, entendiendo que los descargos de la Compañía eran bastante para eximir de responsabilidad, y que no resultaban contradichos en la propuesta de la División de ferrocarriles, informó en el sentido de que no era procedente en estas diligencias la imposición de multa:

Considerando que efectivamente parece que ha dado margen al retraso un hecho enteramente fortuito, como fué el descarrilamiento de un vagón de un tren de mercancías en las vías de la Azucarera en la Poveda, y que debe ser cierto también que el estado de la vía general debía ser bueno cuando no formula manifestación en contrario la 3.ª División de ferrocarriles:

Considerando que la falta de determinación de las causas del retraso en la propuesta de la División viene á dar fuerza y crédito á la explicación que del mismo da la Compañía y acepta la Comisión provincial, siendo, por tanto, imposible en esta diligencia la imposición de un correctivo que no podría ser nunca razonada:

Considerando que, por tanto, hay que conceptuar debido á un caso fortuito el retraso y exenta de responsabilidad á la Compañía:

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de ferrocarriles, los 150 y 151 de su Reglamento y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias; He resuelto, de conformidad con la propuesta de la Comisión provincial, declarar que no procede la imposición de correctivo alguno en estas diligencias á la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el retraso del tren núm. 1 del día 12 de Noviembre de 1910.

Madrid, 6 de Mayo de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

Secretaría.—Negociado Central.

Autorizado este Gobierno por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 3 del actual para la instrucción del expediente especial á que se refiere el art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, respecto del Concejal del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias Don Isidro Jiménez Maqueda, que, á juicio de este Gobierno, se halla incapacitado para el ejercicio del cargo Concejal por ser deudor á los fondos municipales, según se desprende de la denuncia documentada que formula el vecino de dicha Villa Don Juan Ramos Fernández, he acordado conceder al interesado un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar lo que estime pertinente á su defensa, á cuyo efecto estará de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría de este Gobierno, durante el indicado plazo y en las horas de oficina, la expresada denuncia.

Madrid, 7 de Mayo de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo. (Núm. 1.842.)

Junta provincial de Instrucción pública

Con esta fecha ha sido nombrado Maestro interino de Sección de la Escuela graduada de San Martín de Valdeiglesias Don Cipriano Puig Grueso.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid, 29 de Abril de 1912.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 13 de Junio de 1911.

Señores que asistieron:

López Sanz (Vicepresidente), Cavanaugh, Conde de Clonard, Campos, Benito Moreno y Fernández Merales.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia de Don Enrique López Sanz, Coronel de Infantería, y con asistencia de los señores Vocales facultativos Don Julio Martín y Don Justo Gavalda, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mezos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

REEMPLAZO DE 1911.

Chamberí.

20.—Manuel Enriquez Martínez. Util condicional.

- 121.—Enrique Vello Cano. Inútil, excluido temporalmente.
- 164.—Antonio Arias Olmos. Idem, id. id.
- 379.—Federico Vega López. Util condicional. Congreso.
- 117.—Pedro Pérez Torrijos. Soldado por haber resultado útil.
- 172.—Pedro Escudero Moro. Inútil, excluido temporalmente. Hospicio.
- 86.—Eustaquio Guinea Martín. Idem, idem id. Universidad.
- 6.—Anastasio Turiégano López. Soldado por haber resultado útil.
- REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Congreso.
- 323.—Antonio López Martínez. Inútil; continúa excluido temporalmente. Latina.
- 290.—Mariano Carrasco Rus. Idem, id. idem. Inclusa.
- 81.—Aurelio Armela Abril. Idem; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80. San Martín de Valdeiglesias.
- 20.—Agustín Ocaña Hipola. Idem; continúa excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISION Chamberí.
- 6.—Lucio Domínguez Serrano. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 7.—Venancio Parra Sánchez Aguilera. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 8.—José Fidalgo Alvarez. Pendiente de reconocimiento.
- 12.—Francisco Benito Gómez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 21.—Laureano Frutos Aguado. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 24.—Manuel Velázquez Seijas. Talla: 1,535; idem id. Justificó la excepción alegada.
- 28.—Baldomero Casademunt Romero. Inútil. Idem id. id.
- 35.—Félix García Abón. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 36.—Antonio Bausil Fernández. Talla:

- 1,533. Continúa excluido temporalmente.
- 40.—Antonio Hernández Gómez. Inútil. Idem id.
- 42.—Angel Magalló Rodríguez. Reclámes certificado de defunción.
- 43.—José Gutiérrez Arroyo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 44.—Julían Duro Duarte. Idem id.
- 49.—Ricardo José Mozo Díaz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 52.—Leonardo García Adán. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 55.—José Luis Calvo. Idem id. 1.º id.
- 57.—Francisco Jimeno Gutiérrez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 59.—Francisco Lobo Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 70.—Felipe Martín Solana. Pendiente de reconocimiento.
- 73.—Vicente Mayoral de la Roja. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 74.—Juan Angel Peña Díaz. Idem id.
- 80.—Rafael Cos Díaz. Inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 81.—Lucas Martínez Martínez. Idem; idem id.
- 84.—José Gómez Rodríguez. Idem; continúa excluido temporalmente.
- 90.—Juan Merino García. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 93.—Gregorio Nazario Orcazaran. Pendiente de reconocimiento.
- 95.—Ramiro Ruiz González. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 99.—Bernardo Prieto Polanco. Util condicional.
- 101.—Julían Pardo Martín. Pendiente de talla y de reconocimiento.
- 102.—Emilio González Estebarán. Talla: 1,542. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 104.—Miguel Serrano García. Inútil; idem id.
- 106.—Juan Cobo Domínguez. Idem; idem id.
- 107.—Angel Lartiga Novella. Pendiente de talla.
- 110.—Miguel Peñas Martínez. Util condicional.
- 114.—Esteban García García. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 118.—Tomás Gutiérrez Sanz. Idem id. 2.º idem.
- 119.—Victor Frías Pérez. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 121.—Eusebio González Rodrigo. Talla: 1,520. Idem id. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 124.—José Ramos Martínez. Inútil; idem idem.
- 136.—Hermenegildo Blanco Sorla; idem idem.
- 139.—Casimiro Romero Arenas. Idem idem. Justificó la excepción alegada.
- 141.—Antonio Gutiérrez Díaz. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 142.—Manuel Rodríguez Rodríguez. Idem id.
- 143.—Miguel Varea Pérez. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 145.—Luis Granja Gómez. Idem id.
- 149.—Mauricio Lorenzo del Tero. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 153.—Tomás Sierra Zaldívar. Excluido por fallecimiento.
- 161.—Vicente Ramos Fernández. Inútil; excluido totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 166.—Eusebio Álamo de la Torre. Idem; continúa excluido temporalmente.
- 168.—Luciano Martínez Vite. Talla: 1,500; idem id.
- 170.—Angel Loranca Bautista. Inútil; idem id.
- 173.—Francisco Antonio Rubiños Fernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del artículo 87.
- 174.—Melchor Fernández Climent. Idem idem 1.º id.
- 178.—Benito López Fonseca. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 183.—Enrique González Pérez. Idem; id. idem.
- 187.—Apolinar Batanero Jerez. Idem; id. idem.
- 188.—José Aranda Yela. Idem; id. id. Justificó la excepción alegada.
- 191.—Manuel Comendeiro Hernández. Idem; id. id.
- 192.—Antonio García Barrera. Pendiente.
- 194.—Teodoro Grau Rivera. Util condicional.
- 195.—Daniel Pérez García. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 196.—José María Menéndez Fernández. Talla: 1,509; continúa excluido temporalmente. Util condicional.
- 199.—José Gascón González. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Congreso.
- 250.—Juan Cebrián Benzal. Inútil; continúa excluido temporalmente. Inclusa.
- 174.—Camilo Carrizo Roa. Idem; id. id.
- 177.—Eduardo Martín Rizo. Idem; id. idem.
- 339.—Luis Garrido Torrego. Idem; id. idem.
- REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Chamberí.
- 4.—Luis Fernández Santos. Soldado por haber obtenido la talla de 1,546.
- 5.—Mariano Manuel Martínez Molina. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 18.—José Menéndez Catalán. Idem 2.º idem. Id.
- 19.—Vicente Lamata Calvo. Idem id. Idem.
- 27.—Julían Alvarez Esteban. Excluido por fallecimiento.
- 33.—Mauricio Manuel Alonso Laredo. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 36.—Lorenzo de Luis López. Idem 2.º idem. Id.
- 41.—Adolfo Balandín Gómez. Idem id. Idem.
- 46.—Rogelio Juan Marcos Martín. Talla: 1,521; excluido por haber cumplido las tres id.
- 47.—Faustino San Martín Nombela. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres id.
- 51.—José Alvarez Sierra Machón. Idem idem. Id.
- 53.—Sixto Pérez Bermejo. Idem 1.º idem. Id.
- 57.—Bruno Ruiz López. Idem id. Id.
- 60.—Angel Dopenco Castro. Talla: 1,519; excluido por haber cumplido las tres id.
- 74.—José Ferrer Zofio. Inútil; idem id.
- 75.—Emilio Ramírez Redondo. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres id.
- 78.—Casildo Cipriano Calleja Belinchón. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 85.—Gabriel Casas Sánchez. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
- 91.—Federico Llerena Massa. Pendiente de reconocimiento.
- 92.—Antonio Alarcón Puig. Util condicional.
- 94.—Pedro Montero Ambite. Talla: 1,496. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 95.—Vicente José Moreno. Inútil. Idem idem id.
- 101.—Daniel Sánchez Sánchez. Talla: 1,490. Idem id.
- 102.—Antonio Tamayo Simón. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
- 105.—Sagismundo López Yangüez. Talla: 1,515. Excluido por haber cumplido las tres idem id.
- 106.—José Pérez Navarro Fernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
- 108.—Félix Fernando Quintela Gil. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres idem id.
- 109.—Feliciano Navacerrada Alonso. Talla: 1,517. Idem id.
- 111.—Mariano López García. Talla: 1,520. Idem id.
- 112.—Eduardo González Grasa. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
- 119.—Luis Díaz Pérez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres idem id.
- 123.—Carlos Alonso Cobeta. Talla: 1,529. Idem id.
- 131.—Saturaino Vallejo Salillas. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
- 133.—Pedro Alonso Elustrondo. Inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 141.—Alfonso Suárez Sobrado. Idem; idem id.
- 149.—Ricardo Sanahuja Barceló. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 150.—Emilio Piñeiro Cabrerizo. Inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 151.—Francisco Castillo Barahona. Idem; idem id.
- 154.—Jerónimo López. Idem; idem id.
- 157.—Manuel González Arrojo. Idem; idem id.
- 172.—José García Palomares. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 177.—Pedro Corrales Cerezo. Talla: 1,521; excluido por haber cumplido las tres idem id.
- 181.—Ramón Martínez Pérez de Madrid. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
- 185.—Fermín Rodríguez Fernández. Idem en el 2.º idem. Idem.
- 188.—Antonio Serrano Gutiérrez. Inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 209.—Tomás Rodríguez Diego. Idem; idem por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 212.—Andrés Sanz Cámara. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem.
- 213.—Miguel García Martínez. Inútil; excluido por haber cumplido las tres idem.
- 219.—Gustavo Bartolomé del Cerro. Idem; idem id.
- 225.—Máximo García Ramiro. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem.
- 228.—Miguel Menéndez Alvarez. Util condicional.
- 240.—Ricardo Fernández Arellano Antua. Pendiente.
- 246.—Pedro Peñalver Munio. Inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 253.—Francisco Torres Marchirán. Id.; idem id.
- 254.—José Ollas Marañón. Idem; id. id.
- 255.—Guillermo de la Torre Matellano. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
- 257.—Rafael Pérez Martínez. Excluido por fallecimiento.
- 259.—Emilio Jaraquemada Berral. Talla: 1,532; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 284.—Esteban Plaza de Lucas. Talla: 1,525; idem id.
- 288.—Jesús Luis de la Cuerda Gómez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
- 293.—Julían Martín González. Idem. Id.
- 295.—José Sánchez Carrasco. Idem. Id.
- 299.—Vicente Díez Frías. Inútil; excluido por haber cumplido las tres idem id.
- 303.—José González Herrero. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
- 311.—Higinio del Rosal Carrascosa. Talla: 1,533; excluido por haber cumplido las tres idem id.
- 342.—Joaquín Gasvi Sánchez. Excluido por fallecimiento.
- 355.—Juan Fernández Lavín. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 357.—Emilio Poncini Martín. Idem id.
- 382.—Julio Alarcón Muñoz. Pendiente de reconocimiento.
- 385.—Francisco Ruiz Castellano Cobos. Inútil; excluido por haber cum-

plido las tres revisiones que previene la Ley.

388.—Gregorio del Val Alonso. Talla: 1,512; ídem íd.

408.—Jesús Camarena Camarena. Inútil; ídem íd.

REEMPLAZO DE 1907.—REVISION Chamberí.

18.—Rafael Enche de la Plata. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

37.—Francisco Quílez Pérez. Inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

42.—Román Latorre Mateo. Talla: 1,530; ídem íd.

64.—Antonio Mata Canque. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres íd. íd.

121.—Eusebio Balbuena González. Inútil; excluido por haber cumplido las tres íd. íd.

202.—Antonio Mansilla Galetty. Se devuelve el expediente para su ampliación.

222.—Pedro Francisco López Vázquez. Inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

227.—Benjamín Crespo Chena. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres íd. íd.

Barcelona, 1911.

298.—Joaquín Gusta Manzana. Util para el servicio. Remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta de reclutamiento respectiva.

Becerril (Segovia), 1911.

2.—Antonio Bermejo Arranz. Inútil temporal. Idem.

Ciudad Rodrigo (Salamanca), 1909.

16.—Juan Antonio Alonso Vargas. Idem. Zaragoza, 1910.

12.—Luis Navarro Félix. Idem.

Luarca (Oviedo), 1910.

15.—Vicente Parrondo Jaqueta. Idem. Zaragoza, 1910.

15.—Manuel Campos Anguiano. Idem. Cuevas de Vera (Almería), 1911.

294.—Francisco Piñero Gea. Util para el servicio. Idem íd.

Bilbao (Vizcaya), 1911.

183.—Wenceslao Martínez Uriarte. Inútil. Idem íd.

Bonrepós (Valencia), 1909.

6.—Juan Bautista Roa Navarro. Idem. San Clemente (Cuenca), 1911.

6.—Julián Sebastián García. Idem total; ídem.

Nava del Rey (Burgos), 1907.

8.—Diosdado Martínez Escudero. Talla: 1,532; ídem.

Cabezas del Villar (Avila), 1909.

7.—Jesús Corredera Miguel. Idem: 1,526; ídem.

Informar al Excelentísimo señor Director general de Administración que debe ser desestimada la instancia de la madre del mozo Pedro García Jiménez, número 264 del distrito de la Universidad para el reemplazo de 1910, en la que solicita que su referido hijo sea exceptuado, toda vez que la excepción de hijo de viuda que hoy pretende alegar fué retirada al tiempo de la clasificación.

Asimismo acordó la Comisión acceder á lo solicitado por el mozo Angel Fernández García, número 162 del distrito del Hospital, para el reemplazo de 1909, y ordenar su reconocimiento con arreglo al

artículo 104 de la Ley y Real orden de 13 de Abril de 1903, oficiando al referido distrito para que, con citación de los interesados en el reemplazo, ordene la presentación de dicho mozo ante esta Comisión para el indicado fin, el día 20 del actual, á las nueve de la mañana.

Oficiar al Ilustrísimo señor Jefe Superior de la Policía gubernativa, para que por los Agentes de su Autoridad sea puesto á disposición de esta Comisión el mozo Manuel Tejero Sánchez, número 253 de Buenavista, y reemplazo de 1909.

Previamente se hizo constar por el Comisionado que en representación del distrito para hoy citado concurre á este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del art. 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos precedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la Ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, con el Secretario, de que certifico.—El Secretario, Simón Viñals.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 13 de Enero de 1911, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción, instalación y pintura de una verja de cerramiento que se ha de colocar en el monumento á Castellar, erigido en el paseo de la Castellana.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, cuatro de Mayo de mil novecientos doce.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 1.844.)

(E.—156.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Madrid

CONTRIBUCION UTILIDADES

Año de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por

100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital que pertenecen á la Zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 4 de Mayo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso administrativo.

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.707.—Sociedad de Seguros de vida «La New York», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Enero de 1912, sobre que los valores mobiliarios extranjeros, como reservas matemáticas, se hallan sujetos al pago de timbre de emisión.

3.714.—Don Pedro García Juberías, contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 29 de Febrero de 1912, sobre abono de años de servicios, á fin de mejorar en 115 el haber de peatón conductor de correspondencia pública, jubilado.

3.716.—Junta municipal de Asociados de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Noviembre de 1911, referente á arbitrio municipal sobre canalones y tubos de bajada de aguas que vierten en la vía pública.

3.719.—Don César de Guillerna, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Febrero de 1912, sobre distribución de los fondos recaudados en la Escuela especial de Ingenieros de Montes por derechos académicos y de inspección.

3.721.—Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Enero de 1912, referente á arbitrios sobre limpieza y conservación del alcantarillado.

3.722.—Ayuntamiento de San Agustín, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Febrero de 1912, sobre exacción de un arbitrio por aprovechamientos de pastos.

3.724.—Don Demetrio Gómez del Riego, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, sobre nombramiento de Oficial cuarto de Administración de la Secretaría de la Fiscalía del Tribunal Supre-

mo, recaído á favor de Don Alfredo Massa.

3.725.—Don Manuel Blanco y Vicat, como tutor de Don Carlos L. Blanco y Vicat, incapacitado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina dictado en 13 de Febrero de 1912, sobre pensión como huérfano de Don Pedro P. Blanco, Consejero Togado que fué de Guerra y Marina.

3.726.—Don Juan B. Labastida y Torres, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Abril de 1912, sobre su separación del Cuerpo de Telégrafos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta Jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de Mayo de 1912.—El Secretario Decano, Luis María Llorente. (Núm. 1.823.)

Audiencia de Madrid

Don Joaquín Garrigues y Martínez, Relator Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en el sorteo celebrado para la designación de los Jurados que con la Sección primera de esta Audiencia han de conocer de las causas pendientes en dicha Sección procedentes de los Juzgados del Centro y Getafe en el segundo cuatrimestre del corriente año, han sido elegidos los señores siguientes:

Para el Juzgado del Centro.

Cabezas de familia.

D. Francisco Sierra Esteban.
Vicente García González.
Gregorio Cambano Alvarez.
Pedro Caballero del Rey.
Cándido López Leirado.
Pedro San Antonio Frutos.
Manuel de la Rosa Llana.
Mariano Rodríguez Baco.
Vicente Carbajosa Rodríguez.
Ernesto Jiménez Morano.
Luis Oliver García.
Luis Morales Algobia.
Angel Arias García.
Luis Villahoz Díaz.
Eusebio Molina Ureste.
Diego Camacho Sierra.
Leonardo Verde Alcocer.
Mariano Martín González.
Angel Alvarez Moreno.
José Sanz Díaz.

Capacidades.

D. Marcial Martínez González.
Luis Martínez Román.
Ricardo Vergara Fearández.
Bonifacio Estrada Valoria.
Eusebio M. Alberdi Avial.
Valentín Barrientos García.
Emilio González de Salas.
Gonzalo Aguirre Carbonet.
Alejandro Fernández Pascual.
Juan Monarén Rincón.
Pascual Julia Real.
Vicente Martín Jiménez.
Juan Miguel Montero Lozano.
Esteban Dadiñón Ardura.
Clemente González Sánchez.
Arturo Reig Chisnets.

Suplentes.

Cabezas de familia.

D. José Navalón López.

Alfonso García Duque.
Quiterio Sánchez Gutiérrez.
Florentino Pérez Ruiz.

Suplentes.

Capacidades.

D. Aurelio Mario Muñoz.
Felipe Fernández Núñez Angolema.

Para el Juzgado de Getafe.

Cabezas de familia.

D. Inocente Alvarez Palacios.
Pablo Gutiérrez Blanco.
Pedro Fernández Pompa.
Antonio Alvarez de Talavera.
Sebastián Vigo Medina.
Pablo Montero Garmallos.
Cándido Luis Durán.
Pascual de Segura Rodríguez.
Emilio Salcedo López.
Antonio Sacristán Fernández.
Gregorio González Díaz.
Cipriano Bel'o Gómez.
Pablo Humanes Esteban.
Mariano Alonso Garrote.
Cipriano Fernández Ocaña.
Nicolás Ocaña Sacristán.
Baltasar Fernández Sacristán.
Julián Fernández y Fernández.
Emilio Cazorla Navarro.
José Delgado Méndez.

Capacidades.

D. Ramón Martín Berganza.
Daniel Díaz Garrido.
Bonifacio Martín Ocaña.
Enrique Francos Vergara.
Pantaleón Castellanos Fernández.
Gervasio Rodríguez Fernández.
Manuel Velasco Fernández.
Emilio Cazorla Megías.
Manuel Valteira Serrano.
Lázaro Martín Francisco.
Pedro Rodríguez Zarzuela.
Matarío Fernández Vara.
Manuel Ordóñez Marina.
Justino Fernández Marco.
Ventura Bermejo Fernández.
Donato Manzano Orgaz.

Suplentes.

Cabezas de familia.

D. Julio Cuadrado Benigno.
José Alvarez Fernández.
José María López Vila.
Felipe San Martín Lafuente.

Suplentes.

Capacidades.

D. Angel López Aparicio.
Diego Suárez Jiménez.
Habiéndose acordado que los juicios comiencen á la una de su tarde, dando principio los de cada causa los días que á continuación se expresan.

Causas del Juzgado del Centro.

Contra Manuel N. Layana, por robo, señalada para el día 7 de Mayo próximo.
Contra Fermín del Rey y otros, por robo, señalada para los días ocho, nueve y diez del mismo mes.

Contra María López y otros, por robo, señalada para los días trece y catorce de igual mes.

Contra Paula Argenta, por robo, señalada para el día veintisiete del citado mes.

Contra Adelardo Fernández López, por malversación de caudales, señalada para el día trece de Junio próximo.

Causas del Juzgado de Getafe.

Contra Daniel García Panizo, por robo, señalada para el día veintiocho de Mayo próximo.

Contra Leoncio Gómez Fernández, por asesinato, señalada para el día veintinueve del mismo mes.

Contra Francisco Ruiz y otro, por

robo, señalada para el día treinta del mismo mes de Mayo.

Contra Alejandro Delgado Campos, por homicidio, señalada para el día treinta y uno del mismo mes.

Contra Marcelo Pérez y otros, por falsedad, señalada para los días tres y cuatro de Junio próximo.

Contra Eustaquio Pérez y otro, por robo y homicidio, señalada para los días cinco, seis y siete del mismo mes de Junio.

Contra José Salvanes Rico y otro, por falsedad, señalada para los días diez, once y doce del mismo mes de Junio.

Asimismo certifico: Que por providencia de veinticinco de Abril último, acordó la Sección, por convenir así á su régimen interior, que las sesiones del juicio de la causa seguida en el Juzgado de Getafe contra Eustaquio Pérez Alonso y otro, por robo y homicidio, que habían de tener lugar el día cinco y siguientes de Junio próximo, se celebren los días diez y siete, diez y ocho y diez y nueve de Junio indicado, á la una de la tarde.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid, á treinta de Abril de mil novecientos doce.—P. H., Ldo. Leopoldo Castro.

(Núm. 1.822.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de Don Vicente Ros y Mínguez, natural de Cartagena é hijo de Juan y de Ana, que falleció en esta Capital el día veintisiete de Octubre de mil novecientos once, y se hallaba casado en segundas nupcias con Doña María Homdedeu y Casal, habiéndolo sido en primeras con Doña Margarita Sierra y Gallego sin dejar otorgado testamento, ascendientes ni sucesión de ninguno de sus dos matrimonios, y que en reclamación de la herencia ha comparecido la viuda Doña María Homdedeu, por su propio derecho, é indicando como herederos á los hermanos del causante Don Juan y Doña María de los Dolores Ros y Mínguez.

En su virtud y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y del de la de Murcia, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados con el árbol genealógico; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á treinta de Abril de mil novecientos doce.

Angel de Vera.

Ante mí:

ro S. Covisa.

(A.—205.)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por

el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente que ha promovido Don Manuel Gutiérrez y Matheu, natural de Madrid, hijo legítimo de Don Carlos y Doña María, de veintiséis años de edad, soltero, militar y de esta vecindad, sobre que se le conceda autorización para que aquél y sus hermanos Doña Josefa, Doña Filomena, Don Juan, Doña María, Don Carlos y Doña Pilar Gutiérrez Matheu puedan modificar su primer apellido de Gutiérrez por el de Gutiérrez-Maturana, por haber sido así conocido su padre Don Carlos Gutiérrez Valcárcel, que es hijo de Don José Gutiérrez Maturana y de Doña Manuela Valcárcel Abreu; se hace saber tal pretensión á fin de que las personas á quienes tal autorización pueda perjudicar ó tengan derecho á oponerse á ella presenten su oposición ante este Juzgado dentro del perentorio término de tres meses, á contar desde el día en que este edicto se publique en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia

Madrid, veintinueve de Abril de mil novecientos doce.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
García del Pozo.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena.

(A.—206.)

Juzgados municipales.

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José López Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.869 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.631.)

(B.—1.026.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Román Monasterio Ormaechea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 197 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.632.)

(B.—1.027.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Adolfo Cablet de Benito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 250 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º

Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.633.)

(B.—1.028.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Fernández García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 278 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.634.)

(B.—1.029.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Angela Díaz Barreto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 14 de Junio próximo, y hora de las once, á celebrar juicio de faltas número 635 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.635.)

(B.—1.030.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Claudio Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 253 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.636.)

(B.—1.031.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos intransmisibles números 42.843 y 42.851 y el extracto de 25 acciones de este Banco, expedidos por este Establecimiento en 24 de Febrero de 1904, á favor de Doña Agueda de Martorell y Fivaler, casada con Don Tomás Santero y Baumberghen, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de derecho, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos y extracto, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, diez y nueve de Abril de mil novecientos doce.

El Vicesecretario,
O. Blanco Reelo.

(A.—207.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PÍZARRO, 15.—TELÉFONO 3.418.—MADRID